



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**

I.1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado Ingeniero Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. De conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

1.2. Que con motivo del plan de estudios aprobado por el H. Consejo Universitario, para cada una de las carreras profesionales que imparte "la Universidad" se hace necesaria la práctica del denominado "servicio social", el cual deberá ser prestado por los alumnos que cursen los estudios profesionales y que hayan cubierto el número de créditos que determine el H. Consejo Técnico de la Facultad, del total de créditos a que obliga el plan de estudios correspondiente.

1.3 Que con motivo de la práctica obligatoria del servicio social "la Universidad" ha suscrito diversos mecanismos con entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y paraestatal, al efecto de que los alumnos que cursan los estudios de licenciatura y han cubierto el porcentaje exigidos por el Consejo Académico, puedan llevar a cabo la



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

prestación de dicho servicio, conforme a los reglamentos y dispositivos aplicables, vinculando su actividad académica con la práctica laboral.

1.4 Su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 colonia Centro C.P., 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

## **II.- DECLARA "EL INSTITUTO"**

II.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

II.4 Que conforme al artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente convenio de incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan calidad de pasantes de la licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**

- a) Proporcionar a EL INSTITUTO en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad del alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- b) Vigilar y evaluar que la prestación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

- a) Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- b) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- c) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- d) Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- e) Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

#### **CUARTA. COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por "LA UNIVERSIDAD" al Director de Servicio Social el Ingeniero Francisco Ruiz Vega y por "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Michoacán, Licenciado Amando Chávez Chávez, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los Artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y funcionamiento del Instituto. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION**

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

## SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN  
NICOLAS DE HIDALGO**

LIC. MARCO A. AGUILAR CORTES  
RECTOR

ING. FRANCISCO RUIZ VEGA  
DIRECTOR DEL SERVICIO SOCIAL

**INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. AMANDO CHAVEZ CHAVEZ  
DELEGADO REGIONAL

## RESPONSABLES OPERATIVOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que en materia de Servicio Social celebran en cinco fojas útiles, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Instituto Federal de Defensoría Pública, de fecha 19 de marzo del año 2001.

**ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN H. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus facultades acordaron modificar el contenido de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social, signado el 19 de marzo de 2001 por tiempo indefinido.

**SEGUNDA.-** La Cláusula Primera del citado Convenio quedará redactada de la forma siguiente:

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico – administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan calidad de pasantes de la licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

"LA UNIVERSIDAD" permitirá a "EL INSTITUTO", en la medida de lo posible, el acceso al sistema de educación a distancia con que cuenta, para efectos de capacitación y actualización, conforme al programa de actividades que se establezca de común acuerdo, en beneficio de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, principalmente.

Una vez leído el presente Addendum, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 27 días del mes de mayo de dos mil cuatro, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**M. EN H. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ  
RECTOR**



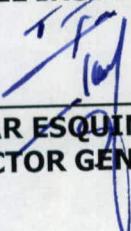
Revisado en su legalidad

M. en D. Miguel Angel Baltazar Chávez  
Abogado General de la UMSNH

**DEPARTAMENTO  
JURÍDICO**

**POR "EL INSTITUTO"**

**MGDO. CÉSAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL**





UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION** EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU **RECTOR LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**, REPRESENTADA POR EL **MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INSTITUTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA UNIVERSIDAD:

I.1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. De conformidad con los artículos 2o. fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

I.2. Que con motivo del plan de estudios aprobado por el H. Consejo Universitario, para cada una de las carreras profesionales que imparte la Universidad se hace necesaria la práctica del denominado "Servicio Social", el cual deberá ser prestado por los alumnos que cursen los estudios profesionales y que hayan cubierto el número de créditos que determine el H. Consejo Técnico de la Facultad, del total de créditos a que obliga el plan de estudios correspondiente.

I.3 Que con motivo de la práctica obligatoria del servicio social la Universidad ha suscrito diversos mecanismos con entidades de la administración pública general, estatal, municipal y paraestatal, al efecto de que los alumnos que cursan los estudios de licenciatura y



han cubierto el porcentaje exigidos por el Consejo Académico, puedan llevar a cabo la prestación de dicho servicio, conforme a los reglamentos y dispositivos aplicables, vinculando su actividad académica con la práctica laboral.

I.4 Su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Santiago Tapía No. 403 Col. Centro C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

## **II. DECLARA EL INSTITUTO:**

II.1 Que es un Órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho de la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.

II.4 Que conforme al artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 19, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.



UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

III. Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en EL INSTITUTO a los alumnos de LA UNIVERSIDAD que tengan calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Pùblicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

Proporcionar al INSTITUTO en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.**

- a) Comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio en la Institución, los que deberán ser aprobados por LA UNIVERSIDAD con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



- b) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por LA UNIVERSIDAD, para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a EL INSTITUTO.
- c) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- d) Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, EL INSTITUTO, se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos a aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por LA UNIVERSIDAD al Director de Servicio Social el Ing. Francisco Ruiz Vega y por EL INSTITUTO al Delegado Regional en el Estado de Michoacán, Lic. Amando Chávez Chávez, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los Artículos 76,77 y 78 de las Bases Generales de Organización y funcionamiento del Instituto. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.-** La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.

**SEXTA. INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las



UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán., a los 12 doce días del mes de febrero del año 2001 dos mil uno.

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES  
RECTOR

POR EL INSTITUTO

MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ING. FRANCISCO RUÍZ VEGA  
DIRECTOR DEL SERVICIO SOCIAL

LIC. AMANDO CHAVEZ CHAVEZ  
DELEGADO REGIONAL

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que en materia de Servicio Social celebran en cinco fojas útiles, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Instituto Federal de Defensoría Pública, de fecha 12 doce de febrero del año 2001 dos mil uno.

Revisado en su legalidad:

LIC. ALFREDO LAURO VERA AMAYA  
ABOGADO GENERAL UMSNH.

ALVA/MPZ\*elvia.